

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

#### Devolución de fianzas

Contratista: Miguel Anleo-Cancio.

Importe de la fianza: cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Clase: en metálico.

Designación de las obras: O-650, ramal de la C. N. 634 a San Román, P. k. 0,00 al 4,500. Recargo del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director General, P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Contratista: Miguel González Anleo-Cancio.

Importe de la fianza: treinta y

tres mil quinientas setenta y seis pesetas con dieciséis céntimos.

Clase: en metálico.

Designación de las obras: O-631, camino de Pravia a Somao, p. k. 33,100 al 38,870. Tratamiento superficial.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director General, P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Contratista: Miguel González Anleo-Cancio.

Importe de la fianza: cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas con doce céntimos.

Clase: en metálico.

Designación de las obras: N-632 de Ribadesella a Luarca. Sección de Ribadesella a Canero, p. k. 95,832 al 97,300. Regularización y refuerzo del firme con aglomeración asfáltico.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director General, P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

**Terminada mi ausencia del Despacho Oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.**

**Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.**

**Oviedo, 15 de septiembre de 1968. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de notificación

Don José María Castela Villanueva, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario, por licencia del titular, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Dev fe: Que en autos de menor cuantía, número 97 de 1968 que se dirá, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En Gijón a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de dicha villa y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante don Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta bajo la dirección del Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, y de otra, como demandados, doña Nífa Vega Cobos, viuda; don Delfín y doña Josefina Vega Vega, industriales, todos mayores de edad y vecinos de Bembibre, y actualmente la primera de La Coruña, sin que conste domicilio, y los segundos de Folgoso de la Rivera, en su calidad de herederos de don Delfín Vega Campazas; cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con derecho en la herencia del citado don Delfín Vega Campazas, y la herencia vacante de éste; todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en

los autos, estando representados por los estrados del Juzgado; versando la litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Primero.—Frente a los demandados doña Ninfa Vega Cobos, don Delfín y doña Josefa Vega Vega, designados como herederos de don Delfín Vega Campazas, los absuelvo de la demanda sin perjuicio del siguiente pronunciamiento.

Segundo.—Frente a los herederos ignorados de don Delfín Vega Campazas, estimando íntegramente la demanda propuesta por don Heraclio Iglesias Martínez, debo condenarlos y los condeno a que satisfagan al actor la suma de doscientas treinta mil novecientas diecisiete pesetas, más los intereses legales devengados y que se devenguen desde la interpelación judicial, cuyo crédito podrá realizarse en la herencia yacente de don Delfín Vega Campazas y sobre el patrimonio de sus herederos.

Tercero.—Sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Alonso Prieto. Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Gijón a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. José María Castela Villanueva.

#### DE MIERES

##### Anuncio de subasta

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de interdicto, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador señor Alvarez Cuartas en representación de don Cristino Zapico González, contra don Manuel Barrio Palacios, demandante y hoy ejecutado, representado por el Procurador señor Rodríguez de la Flor, en los que se ha acordado sacar o pública subasta, por segunda vez, y por término de veinte días, los siguientes bienes:

“Finca llamada “Prado de los Aspreros”, sita en término de Tablado, de cien áreas, a pradera y doscientos doce áreas, a monte bajo, aproximadamente, que linda por todos los vientos con monte común. Tasada pericialmente en cincuenta mil pesetas”.

“Finca denominada “Las Espinas”, sita en Vegalafonte, parroquia de Figaredo, de catorce áreas, a pradera, y que linda: al norte, con Graciano Fernández, y por los demás vientos, con camino. Tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas”.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 (diez) de octubre próximo y hora de las once, con rebaja del veinticinco por ciento en el precio de tasación, previniendo a los licitadores que habrán de consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo que haya servido para la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Dado en Mieres, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. José Luis López Tarazona.—El Secretario Accidental.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho, y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo, promovido por don Julio Vallauré Fernández-Peña, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Rafael Moutas Merás, contra don Julio Iglesias Eguren Alvarez, cuyas circunstancias personales y domicilio actual se desconocen, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por don Julio Vallauré Fernández-Peña, contra don Julio Iglesias-Eguren y Alvarez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar al actor cuarenta y cinco mil cuatrocientas pesetas de principal, importe de las cinco cambiales reclamadas, mil doscientas cincuenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, de protestos, los

intereses legales de cada una desde su protesto y las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido el presente en Oviedo a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.092 incoado a instancia de I. M. E. T. R. A. S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora de energía eléctrica en su industria establecida en Avilés.

Esta Sección de Industria en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto,

Autorizar a I. M. E. T. R. A. S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los

mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una estación transformadora de energía eléctrica en su industria establecida en Avilés, suscrito en Avilés el 11 de enero de 1968, por el Perito Industrial don Manuel Vega, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica tipo interior de 315 KVA. a 22-10/0398 KV.

Emplazamiento: industria del concesionario en calle Transversal a Avenida del Conde de Guadalhorce (Avilés).

La instalación que se autoriza es para exclusivo uso de la industria del concesionario en que está establecida.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 22 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.631, incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación en San Lorenzo (Somio), término municipal de Gijón.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI, del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado un centro de transformación en San Lorenzo (Somio), término municipal de Gijón, suscrito en Gijón, el 3 de abril de 1968, por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Roces y serán las siguientes:

Un centro de transformación de

energía eléctrica intemperie de 50 KVA a 10/038 KV.

Emplazamiento: San Lorenzo (Somio), t. m. de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 22 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Mieres

Don José Muñoz Calero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Mieres.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra Talleres y Construcciones Metálicas Caudal, S. A., de Mieres, deudores a la Hacienda Pública por débitos de Impuestos Sociedades, Tráfico de Empresas, Licencia Fiscal-Industrial, Multas, importante 673.584 pesetas de principal, más recargos de apremio y costas presupuestas, en junto 823.301 pesetas, en providencia de fecha de hoy, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes muebles propiedad de mencionada Empresa, que a continuación se describen; cuyo acto, tendrá lugar en esta villa de Mieres, calle Ramón y Cajal, número 8, bajo a los quince días después de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, ofreciéndose los lotes por los dos tercios de su valor, y si no se vendieran todos los necesarios para cubrir los débitos, se efectuará una segunda licitación en la que se venderán los bienes que queden por el saldo de débitos, recargos y costas no cubiertos en la primera licitación, debiendo depositar en la mesa Presidencial los que quieran tomar parte en la subasta el 5 por 100 del lote que pretendan licitar.

##### Bienes que se subastan

Número 1.—Una máquina de curvar chapas de la fabricación de Aquilino Hevia, de Gijón, con su correspondiente motor de 4 c. v., en perfecto estado de funcionamiento y sin holguras aparentes, valorada en 35.000 pesetas.

Número 2.—Un martillo neumático de fabricación Cump, con su correspondiente motor de 4 c. v., en perfecto estado de funcionamiento, sin holguras aparentes, valorado en 22.000 pesetas.

Número 3.—Un taladro de mano tipo 39 A.12, en mal estado, valorado en 500 pesetas.

Número 4.—Un taladro de mano

Peugeot, tipo P.F.322, con motor 2,5 c. v., en perfecto estado, valorado en 7.000 pesetas.

Número 5.—Una máquina sierra, tipo A.B.C., de 18 capacidad, con su correspondiente motor de 1,5 c. v. a 1.450 r.p.m., 6.000 pesetas.

Número 6.—Una fragua estática con dos hogares y electroventilador de 1/4 c. v., valorada en 800 ptas.

Número 7.—Un taladro de mano de 35 mm. de capacidad de bronce y motor de 1,5 c.v., valorado en 1.500 pesetas.

Número 8.—Un taladro de mano hasta 25 mm. de capacidad y 1/2 c. v., valorado en 2.000 pesetas.

Número 9.—Un taladro sensitivo de columna y reducción por medio de correas planas sobre poleas escalonadas, valor, 2.000 pesetas.

Número 10.—Un soporte con dos piedras esmeril, accionado por un motor de 2 c. v. y 1.450 r. p. m., valorado en 600 pesetas.

Número 11.—Una máquina Cizalla, punzonadora con dispositivo para corte de ángulos, simples T, cuadrados, redondos, etc., con motor de 7,5 c.v. con una pieza porta punzón soldado, pero con garantía y en términos generales, en muy buen estado de funcionamiento, valorado en pesetas 150.000.

Número 12.—Un taladro Radial marca Tago, con brazo de 900 mm. largo útil, motor de 2 c.v. (trabajando en alta), valor 50.000 pesetas.

Número 13.—Un compresor de un cilindro marca Betico-estadístico, con su correspondiente motor de 25 c.v., trabajando en alta, 7.000 pesetas.

Número 14.—Dos máquinas esmeriladoras marca Flex, D.S.-585, pesetas 2.000.

Número 15.—Dos tijeras de mano a motor, para el corte de chapa fina, hasta 1,5 mm. de espesor, marca Pacer, 7.000 pesetas.

Número 16.—Una grúa pluma, para 500 kilos fuerza y capacidad, marca Hansa, con su correspondiente motor de 3 c.v. a 1.450 r.p.m. y freno electroimán, valorada en pesetas 5.000.

Número 17.—Tres sobletes de oxígeno y acetileno con sus correspondientes mangas y manómetros, valorados en 6.000 pesetas.

Número 18.—Una grúa torre Canduela, de 26 metros de altura y 20 metros de brazo longitudinal, tipo C.E.-600, con su correspondiente motor de 8 c.v. a 1.450 r.p.m., cable de elevación y mecanismo de accionamiento en perfecto estado, 240.000 pesetas.

Número 19.—Una grúa torre Comevasa-P.12.620 de 25 metros de altura y 20 metros de longitud de brazo con su correspondiente motor de 8 c.v. y 1.450 r. p. m., cables de accio-

namiento en perfecto estado mecánico, 230.000 pesetas.

Número 20.—Un equipo de soldadura eléctrica, núm. 1663/5529 para corriente de 220/380, con sus correspondientes mangas, 7.000 pesetas.

Número 21.—Un grupo de soldadura eléctrica núm. 7888/C-419 de 5KW con sus correspondientes mangas, valorado en 6.500 pesetas.

Número 22.—Dos equipos de soldadura eléctrica tipo reostator de la fabricación Guiral Industrial Eléctricas, S. A., con sus correspondientes mangas, valorados en 16.000 ptas.

Número 23.—Un equipo de soldadura eléctrica de fabricación Talleres Unión, S. L., núm. 3381 de 12KW, valorados en 10.000 pesetas.

Número 24.—Dos grupos de soldadura eléctrica Cada, de la fabricación de Guiral Industrias Eléctricas, S. A., de 5KW con sus correspondientes mangas, valorados en pesetas 13.000.

Número 25.—Un grupo de soldadura eléctrica fabricación Talleres Unión, S.L., de 15 KW, con sus correspondientes mangas, 12.000 pesetas.

Número 26.—Un grupo de soldadura eléctrica de fabricación Talleres Unión.

Los bienes se hallan expuestos al público en el domicilio del Depositario don Manuel Vázquez Martínez, calle Conde de Guadalhorce núm. 8,

La subasta se celebrará con sujeción a los preceptos de los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación y con los requisitos que, en su cumplimiento, se detallan en el edicto de subasta que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Mieres, y en el de las oficinas de esta Recaudación de Contribuciones, calle Ramón y Cajal, número 8, de Mieres.

En Mieres, a 12 de septiembre de 1968.—El Recaudador.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Por Orden de la Ilustrísima Subdirección General de Fomento Hidráulico, de fecha 9 del corriente mes, se autoriza a esta Confederación Hidrográfica para la incoación del expediente de información pública del "Proyecto de construcción de la arteria de conducción de agua a Avilés, Uninsa, Gijón", presentado por el consorcio para el abastecimiento de aguas a la zona Central de Asturias.

Las obras se desarrollan en los términos municipales de Avilés,

Carreño, Corvera y Gijón (Oviedo), y consisten en lo siguiente:

Una estación de bombeo, situada al final de la actual conducción del Narcea a Ensidesa, que eleva las aguas a un depósito de 25.000 metros cúbicos de capacidad.

De este depósito arranca la conducción que se divide en tres tramos: primero depósito-Uninsa, de una longitud de 12.395 metros y un diámetro de 800 milímetros segundo, Uninsa-Pinzales, de 3.856 metros de longitud y 700 milímetros de diámetro; tramo tercero Pinzales-Gijón, de 4.145 metros de longitud y 600 milímetros de diámetro.

Las tuberías se proyectan de chapa de acero, recubiertas enteramente con mortero de cemento y exteriormente de protección asfáltica con tejidos de vidrio.

Desde el depósito las tuberías, que irán intersadas un mínimo de un metro en las correspondientes zanjas, siguen aproximadamente, el siguiente itinerario: Nubledo, El Montico, San Miguel de Serín, Fontanielles, Beloño, Pinzales, Marco de Arriba y La Perdiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el citado plazo, en los Ayuntamientos de Avilés, Carreño, Corvera y Gijón, o en esta Confederación Hidrográfica en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 12 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 7 de septiembre del corriente año, acordó en principio desafectar del servicio público e incorporar al grupo de los bienes de propios las escuelas viejas del barrio de Pruvia, en este concejo, para en su día acordar su permuta

con otros bienes de carácter inmobiliario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º apartado 2.º, del Reglamento de Bienes, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Llanera, 9 de septiembre de 1968. El Alcalde.

#### DE LLANES

##### Anuncio

Los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza vacante de Auxiliar se celebrarán en esta Consistorial el día once de octubre próximo y darán comienzo a las once horas.

Llanes, 12 de septiembre de 1968. El Alcalde Acctal.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de agosto último, aprobó los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, que habrán de regir en la subasta de las obras del proyecto de pavimentación de la acera izquierda de la Tenderina Baja, entre Río Deva y El Palais.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público, en el Negociado de Policía Urbana, dichos pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días, a partir de esta publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 12 de septiembre de 1968. El Alcalde.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril del año 1966, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, que habrán de regir en la subasta de las obras del proyecto de urbanización de la calle Comandante Vallespín.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en el Negociado de Policía Urbana, dichos pliegos de condiciones, durante el plazo de ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 12 de septiembre de 1968. El Alcalde.

#### DE PILOÑA

Aprobada en sesión plenaria de fecha 2 de los actuales la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Transportes en Automóviles Ligeros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Piloña, 10 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA (Colombres)

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal, expediente de Suplemento de Créditos, es por lo que se anuncia que con fecha de hoy se expone al público por un plazo de 15 días, a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 13 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de julio último, acordó convocar concurso para contratar el suministro y montaje de cuatro escuelas prefabricadas sobre cimentación y soleras que serán construidas por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de ocho días a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pola de Siero, 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Jefe inmediato de la Guardia Municipal:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Don Luis Quiroga de la Peña, por exceder de la edad máxima señalada.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Pola de Siero, 11 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1968, el expediente de modificación de créditos, número 1, dentro del actual Presupuesto Ordinario, y que asciende a 2.016.034,65 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efecto de posibles reclamaciones.

Villaviciosa, 11 de septiembre de 1968.—El Alcalde, J. A. Echevarría Cabal.

#### JUNTA VECINAL DE LA MAGDALENA Y RELLAYO (CUDILLERO)

##### Anuncio

Durante los días 15 de septiembre al 10 de octubre del año en curso se admitirán en el domicilio de esta Gestora Vecinal, de seis a nueve de la tarde, proposiciones, en sobre cerrado, para optar a la subasta de 170 pinos con 153 metros cúbicos de madera en el monte comunal de Santa Ana, perteneciente a La Magdalena y Rellayo (Cudillero).

Se señala como precio base el de 107.100 pesetas y como índice el de 122.400 pesetas.

La fianza de 1.500 pesetas se elevará a definitiva por un importe del 6 por ciento de la adjudicación.

El adjudicatario tendrá un plazo de dos meses para la corta de madera y satisfará el precio de adjudicación, los gastos de gestión técnica, el importe de este anuncio y demás gastos relacionados con esta subasta.

La apertura de pliegos se llevará a efecto en el local de la Gestora a las dieciséis horas del día 11 de octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

La Magdalena (Cudillero), 10 de septiembre de 1968.—El Presidente, Diego Carcedo.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

RODRIGUEZ MENENDEZ, Manuel, de 30 años, casado, minero, hijo de Francisco y Mercedes, natural de Tineo, procesado en sumario de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana número 65 de 1965, por abandono de familia, se deja sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo